



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N°12538/2021.**

**EXPTE.N°6868/2021-H.C.D.**

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 7.060 de Procedimiento Administrativo, N° 10.550 sobre utilización de expediente electrónico en el Tribunal de Cuentas, N° 10.898, la Ordenanza N°12.443/2020, el Decreto N° 961/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 del Intendente de la Municipalidad de Gualeguaychú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la actualización e innovación en las herramientas de gestión es un punto de vital relevancia para efficientizar, simplificar innovar y optimizar los procesos administrativos y de esta manera, dotarlos de mayor transparencia y accesibilidad.

Que en este accionar, la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS aprobó la Ley que tiene por objeto la utilización de expediente electrónico en el ámbito estatal

Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo la utilización eficiente de los recursos disponibles con miras a mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos en su interacción con la Municipalidad.

Que resulta de vital importancia tomar medidas tendientes a fortalecer la gestión pública dado que contribuye en diversos aspectos, como la despapelización, la seguridad jurídica, inmutabilidad e integralidad de los documentos públicos, la transparencia y accesibilidad, la simplificación de los procesos administrativos, el acortamiento de los tiempos de tramitación, el ahorro de recursos públicos –refiriéndose al uso de papel, archivos y transporte de expedientes- la tramitación a distancia y la incorporación de la notificación electrónica, entre otras ventajas.

Que para reemplazar el expediente en formato papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos, incluyendo funciones tales como generación, comunicación, firma individual y firma conjunta entre funcionarios, guarda y conservación, búsquedas por contenido, niveles de acceso, asignación de fecha y hora, y otras funcionalidades que garanticen la disponibilidad de la documentación oficial.

Que la implementación de estas herramientas electrónicas, en el marco de las actuaciones administrativas, hacen posible la despapelización de las áreas operativas y archivos, colaborando con la construcción de un ambiente sustentable y permitiendo que las vecinas y vecinos tengan un rol activo respecto al desempeño de la Municipalidad, incrementando así, el acceso a la información pública.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.-** ADHIERA la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 10.898 de fecha 2 de junio de 2021, que será de aplicación en todo el ejido municipal.

**ART.2°.- ORDÉNESE** la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en la jurisdicción municipal, con la idéntica

eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales y en los términos establecidos en la Ley Provincial 10.898.

**ART.3°.- DISPÓNESE** que a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, se deberán normar todos los procesos que regulan los circuitos administrativos.

**ART.4°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar operativamente la presente Ordenanza a los fines de su puesta en funcionamiento.

**ART.5°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 13 de Agosto de 2021.**

**Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-**